

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE
LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 21.277

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Expediente N.º 21.277

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, reformó la manera en que distintas leyes asignaban diversas transferencias del Gobierno Central a entidades del Estado. Lo anterior, en virtud de que, si bien la legislación costarricense, establece un conjunto de reglas que buscan mantener el equilibrio de las finanzas del Estado, se han creado en el tiempo, normas que inevitablemente, conllevan al incumplimiento de este propósito. Esta práctica, afecta el equilibrio presupuestario concebido en la Constitución Política así como en la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.

Sin embargo, y a pesar de que el artículo 24 confirma que dichas asignaciones no podrán ser inferiores a los presupuestos vigentes contemplados en las leyes derogadas, en el marco del trámite de discusión y aprobación de la ley, diversos sectores se acercaron a externar sus dudas sobre la aplicación de la norma vigente y el respectivo impacto a sus sectores, por lo que varios Diputados y Diputadas consideramos necesario plantear una reforma a dicho artículo que se preste a una única interpretación, garantizando la seguridad de las asignaciones presupuestarias incluidas en los destinos específicos, existentes de previo a la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

Para conseguir lo anterior, nos hemos planteado una redacción que resguarda las transferencias del Gobierno Central hacia las Entidades Públicas, de tal manera que el presupuesto a asignar no sea inferior al presupuesto asignado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE
LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1- Para que se modifique el artículo artículo 24.- Asignación Presupuestaria al título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley No. 9635 “Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas”, del 03 de Diciembre y sus reformas.

Artículo 24- Asignación presupuestaria

La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos derogados en esta ley.

Mario Castillo Méndez

Luis Fernando Chacón Monge

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Laura Guido Pérez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Pablo Heriberto Abarca Mora

Paola Alexandra Valladares Rosado

Diputadas y diputados

25 de febrero de 2019

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Al día de hoy 27 de febrero de 2019, al ser las 17:30 horas, este proyecto no se encuentra convocado en el orden del día de Plenario.